

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6828 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 15 plazas de conductor de vehículos especiales del S.E.I.S., Incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000176.

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD 15 PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S., INCLUIDAS EN LAS OEP 2017 Y 2018 – EXPTE. 2020/01303/000176.

Por decreto del concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, número 202017243, de fecha 24 de noviembre de 2020, en virtud de la delegación especial conferida en el mismo por la Junta de Gobierno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR la *convocatoria de oposición para proveer en propiedad quince plazas de CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.*, incluidas ocho en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y siete en la Oferta de Empleo Público del año 2018, que se regirán por las siguientes

«BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de *quince plazas de CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S.*, incluidas ocho en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y siete en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

| | |
|-----------------------------|--|
| Grupo/Subgrupo: | C/C2 |
| Escala: | ADMON. ESPECIAL |
| Subescala: | SERVICIOS ESPECIALES |
| Clase: | PERSONAL DE OFICIOS |
| Denominación: | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL S.E.I.S. |
| Código Catálogo de Puestos: | 616 |
| Puntos CET: | 49 |

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones descritas en su Hoja de Funciones, que se aprueba junto a la presente resolución y que figura como Anexo V de la misma.

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria-(ESO) o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase C + E.
- Estar en posesión de la titulación Licencia de Navegación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Por ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico establecido en la Base Quinta. D. La concurrencia al presente proceso selectivo conlleva de forma tácita la autorización para la realización de las pruebas médicas conforme al modelo descrito como Anexo III de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte en la presente convocatoria:

- Justificación del abono o exención de la tasa por participación en procesos selectivos;

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe de 9,00€. Para ello, a través de la [OVT del Ayuntamiento de Murcia](#), las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.
- Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por “participación en procesos selectivos” aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente, que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos:

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

El importe correspondiente a la tasa por “participación en procesos selectivos”, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “[INFORMACIÓN/Normativa y Legislación](#)”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” o, en su caso, el cumplimiento de la causa de exención deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar alegaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose público por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CUARTA.- TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. *Fase oposición*
2. *Reconocimiento médico*
3. *Presentación de documentación*
4. *Curso selectivo de formación y período en prácticas*

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “**B**”, resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

C. FASE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un cuestionario **teórico-práctico** dirigido a determinar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo I. En los cuestionarios podrán plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito **100 preguntas tipo test** en un *tiempo máximo de 100 minutos*.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada. La calificación del ejercicio se realizará redondeando al segundo decimal.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

SEGUNDO EJERCICIO.

Pruebas de aptitud física.

DESARROLLO: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, sin que se proceda a realizar la siguiente sin haber superado la anterior. Las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

- 1) **Press banca:** 45 kg. (Hombres) en 30" con un mínimo de 15 repeticiones y 35 kg. (Mujeres) en 30" con un mínimo de 10 repeticiones.

DESCRIPCIÓN: El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 45 kg. para hombres y 35 kg. para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo máximo de 30" segundos, debiendo el aspirante realizarlo consecutivamente con un número mínimo de 15 repeticiones hombres y 10 repeticiones mujeres.

POSICIÓN INICIAL: Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN: La orden de inicio la dará el Técnico a la voz de "ya", debiendo el aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finalizará transcurridos 30" segundos.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronometro se pone en marcha a la orden de "ya" y se detiene cuando han transcurrido 30" segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de brazos extendidos. Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que: las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del participante). Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida. En el ejercicio se anotarán el número de repeticiones válidas, el no alcanzar el mínimo de 15 repeticiones hombres y 10 repeticiones mujeres, se considerará eliminado o eliminada.

- 2) **Flexión de brazos en barra horizontal (Dominadas):** Un mínimo de 6 repeticiones para hombres (Hombres) y de 3 repeticiones para mujeres (Mujeres).

DESCRIPCIÓN: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y con total extensión de los brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de los hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse el orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar para evitar cualquier contacto.

POSICIÓN INICIAL: Suspendido de la barra, con agarre de las manos y de brazos en extensión.

EJECUCIÓN: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo, rebasando el mentón por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá balanceo del cuerpo o movimientos de piernas de forma compensatoria.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. La medición, consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspenda y hasta que vuelva a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente y rebasar con el mentón la barra horizontal, se vuelve a la posición inicial con los brazos extendidos. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida. Invalidaciones: cuando el mentón no rebasa la barra, cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios o cuando el aspirante toque el suelo dándose la prueba por finalizada.

- 3) **Carrera de 50 metros:** Categoría masculina con un tiempo máximo de 8” segundos con 8 décimas (8”8 M) y categoría femenina con un máximo de 9” segundos con 8 décimas (9”8 F).

DESCRIPCIÓN: Consistente en correr una distancia de 50 metros lisos entre la salida y la meta. El aspirante se colocará en la pista en calle asignada detrás de la línea de salida y desde parado. Voces de salida: “A sus marcas” o “A sus puestos”, pudiendo realizar la salida alta o baja, sin pedestal de salida “Listos” el aspirante se prepara “Fuera” representado por un grito de dicha palabra o con un sonido de pistola, de un silbato. La medición será con cronometraje manual o automático.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir el aspirante perjudicado. Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja. Por pisar la línea de salida antes de las voces.

- 4) **Carrera de 1.000 metros:** Categoría masculina con un tiempo máximo de 4’ minutos 50” segundos (4’50” M) y categoría femenina con un máximo de 5’ minutos 50” segundos (5’50” F).

DESCRIPCIÓN: Consistente en correr la distancia de 1.000 metros lisos entre la salida y la meta. Los aspirantes se colocarán en posición alta en la pista en zona asignada y detrás de la línea de salida. Voces de salida: “A sus marcas” o “A sus puestos”, con salida alta “Listos” el aspirante se prepara “Fuera” representado por un grito de dicha palabra o con un sonido de pistola, de un silbato. La medición será con cronometraje manual o automático.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s aspirantes. Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

- 5) **Natación, 50 metros:** Categoría masculina con un tiempo máximo de 55” segundos (55” M) y categoría femenina con un máximo de 1’ minuto 05” segundos (1’05” F).

DESCRIPCIÓN: Consiste en nadar la distancia de 50 metros, en una piscina. El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en este caso, contacto con la pared de la piscina. Un solo nadador por calle. Dada la salida, los aspirantes-bien por zambullida o por impulsión sobre la pared- iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y sonido o pitido. La medición será con cronometraje manual.

REGLAS: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Invalidaciones cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corchera del vaso. Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo de inmersión. Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros. Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

Cada una de las pruebas será calificada como “APTA” o “NO APTA”, siendo eliminados aquellos aspirantes obtengan una calificación de “NO APTO” en alguna de las pruebas.

Las pruebas serán dirigidas por, un licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en este tipo de pruebas, designado por el Tribunal y se realizarán en presencia de éste. En función del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas, reduciendo al máximo el factor humano.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) para el año 2020. Se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.wada-ama.org/sites/default/files/wada_2020_spanish_prohibited_list.pdf. La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La presentación del opositor a la realización de éste segundo ejercicio implica la declaración, bajo su responsabilidad, de que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos anteriormente descritos.

Este ejercicio será calificado atendiendo a la siguiente tabla de valoración:

CALIFICACIONES HOMBRES

| Calificación | Press de Banca Con 45 kg. en 30" | Dominadas Ejecución | Velocidad 50 metros | Resistencia 1000 metros | Natación 50 metros |
|--------------|--|------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------|
| No apto | 14 o menos | 5 o menos | 8"9 décimas o más | 4'51" o más | 56" o más |
| Apto | 15 | 6 | 8"8 | 4'46" a 4'50" | 51" a 55" |

CALIFICACIONES MUJERES

| Calificación | Press de Banca Con 35 kg. en 30" | Dominadas Ejecución | Velocidad 50 metros | Resistencia 1000 metros | Natación 50 metros |
|--------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------|
| No apto | 9 o menos | 2 o menos | 9"9 décimas o más | 5'51" o más | 1'06" o más |
| Apto | 10 | 3 | 9"8 | 5'46" a 5'50" | 1'01" a 1'05" |

Será necesario superar el mínimo establecido en cada prueba para poder continuar en el presente proceso selectivo.

TERCER EJERCICIO.

Pruebas de aptitud profesional. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud físico-profesional donde las personas aspirantes deberán demostrar de forma objetiva su habilidad en la conducción de vehículos pesados y/o ligeros, mediante pruebas de maniobras y manejo de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento.

Las pruebas de que constará este ejercicio son las siguientes:

- Tramo de circulación que tenga giros cerrados, estrechamiento/s, obstáculo/s y estará delimitado por sistema de conos o elementos delimitadores que se puedan desplazar si son golpeados por el vehículo.
- Aparcamiento en línea entre elementos de señalización verticales.
- Aparcamiento en batería entre elementos de señalización verticales.
- Tramo de circulación a realizar marcha atrás.

Cada una de las pruebas anteriores se realizará en un único intento y la persona aspirante realizará el circuito en un tiempo máximo determinado por el Tribunal.

Los criterios de eliminación serán descritos con carácter previo a la convocatoria de las pruebas.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes deberán ir provistas en la sesión a la que hayan sido convocados, de los permisos de conducir exigidos en la Base Tercera. A, vigentes al momento de celebración de las pruebas y obtenidos con fecha igual o anterior a la del fin del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no aportar los permisos correspondientes con los requisitos indicados no podrá realizar la prueba, quedando la persona eliminada del proceso selectivo.

A estos efectos, a fin de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones se realizarán pruebas específicas cuya duración, que habrá de ser común a todos los aspirantes, determinará el Tribunal, con carácter previo al inicio de la misma.

El sistema de calificación de este ejercicio será el siguiente:

- Prueba a). Calificada de cero a diez puntos.
- Pruebas b), c) y d). Calificadas como APTO o NO APTO.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos, en el caso de la prueba a), y APTO, en cada una de las pruebas restantes.

La calificación del ejercicio será la obtenida en la prueba a) siempre y cuando se hubiera obtenido también calificación de APTO en el resto de las pruebas. Si se obtiene NO APTO en alguna de las pruebas b), c) o d), será calificado como “NO SUPERADO”. Asimismo, será necesaria una calificación del ejercicio igual o superior a 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

El orden de realización de las pruebas podrá modificarse para adaptarlo a necesidades logísticas o cualquier imprevisto que pudiera surgir con el fin de no retrasar el desarrollo de este ejercicio.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas de aptitud profesional, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que será llevado siguiendo las pautas de lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar dichos controles en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión.

CUARTO EJERCICIO.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este cuarto ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

El conjunto de este cuarto ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor de Vehículos Especiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del cuarto ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta primera parte del cuarto ejercicio deberá alcanzarse la puntuación mínima de un cinco en una escala de uno a diez, o la puntuación transformada equivalente.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del cuarto ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: ajuste emocional, autocontrol, ansiedad, tolerancia a la frustración, sinceridad y honestidad, capacidad de trabajo en equipo, etc.

La entrevista personal tiene por objeto contrastar la información obtenida en la prueba de personalidad y toda aquella que se considere relevante para verificar que el aspirante reúne las condiciones necesarias ajustándose al perfil establecido.

Para la superación de esta segunda parte del cuarto ejercicio deberá alcanzar la calificación de apto en el conjunto de la prueba, es decir, en la prueba de personalidad y en la entrevista.

La calificación de este cuarto ejercicio en su conjunto, será “APTO” o “NO APTO”, siendo necesario obtener la calificación de “APTO” para poder continuar en el proceso.

Aquellos aspirantes con calificación de “NO APTO” serán eliminados del presente proceso selectivo.

D. RECONOCIMIENTO MEDICO y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, *un número de aspirantes igual al de plazas convocadas más un sesenta por ciento adicional* para la realización del reconocimiento médico, estableciendo un plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionaran en la publicación que el Tribunal haga al efecto.

El orden de prelación para el reconocimiento médico estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, ordenadas descendentemente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-“Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas”.

En este acto se procederá a tallar a los aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Si algún aspirante no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminado del proceso selectivo.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de aptitud médica que figura en el Anexo II, de esta convocatoria.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho de continuar en el proceso selectivo, resultando excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, dando traslado al Tribunal de dicha circunstancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado o excluido (decaído en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo), el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico y presentación de documentación.

E. CURSO SELECTIVO DE FORMACION y PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo.

El Tribunal designará un Director de la Academia, que será el responsable de la organización de ésta, e interlocutor con el Órgano de Selección, tanto sobre el desarrollo de la misma, como del periodo en prácticas.

Durante el desarrollo de cualquiera de las partes que compone esta fase, a instancias de la persona designada por el Tribunal como director de la misma, los aspirantes que considere podrán ser sometidos a las pruebas médicas que fuesen necesarias para comprobar la adecuación al cuadro de aptitud médica del Anexo II, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal podrá adoptar resolución de exclusión del aspirante del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias, ni a indemnización alguna.

Ambas partes son de obligado cumplimiento y eliminatorias, estando definidas de la siguiente manera:

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

El curso selectivo de formación, se denominará Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso (AFCNI)

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo del curso selectivo, que tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas, cuyo programa general se encuentra en el Anexo IV. El curso selectivo será calificado de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veintidós puntos y medio para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en el Reglamento de la Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso, que será aprobado y publicado con carácter previo al inicio de la misma. Los aspirantes que dentro del curso selectivo, incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Reglamento de la Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso, serán sancionados con la baja del proceso selectivo o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Si algún aspirante causara baja en la AFCNI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta.D-“Reconocimiento médico y presentación e documentación”.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (10%) del periodo lectivo.

PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes que superen el curso selectivo (Academia de Formación de Conductores de Nuevo Ingreso) realizarán un periodo en prácticas, que tendrá una duración máxima de un mes.

Durante ese periodo de tiempo, se llevará a cabo un periodo de adaptación, tutela e integración operativa. El Director de la Academia será el encargado de organizar un plan de incorporación progresiva al servicio, incluyendo el sistema de rotación, régimen horario, plan de actividades y un sistema de evaluación.

El Director de la Academia elevará al Tribunal los informes emitidos por los mandos correspondientes al periodo de prácticas.

El periodo en prácticas será obligatorio y eliminatorio y la calificación final será de “APTO” o “NO APTO”, siendo necesario obtener la calificación de “APTO” para superar el periodo en prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo en prácticas, quedarán excluidos del proceso selectivo y perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de fase de oposición (máximo 20 puntos) y curso selectivo (máximo 30 puntos), se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Servicio de Personal para que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, se efectúe el nombramiento correspondiente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en el curso selectivo. De persistir el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aún persistiera el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último si aún continuara la situación de empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-“Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas”.

SÉPTIMA.- LISTA DE ESPERA.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para dar respuesta a las necesidades que de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. puedan surgir, de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo de Formación y el Periodo en Prácticas y no se encuentren entre los aspirantes propuestos para nombramiento como funcionario de carrera, siendo de aplicación la gestión que de éstas hubiera aprobada en su momento.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS.

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el

recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
 - Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 24 de noviembre de 2020 – El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Conceptos básicos de matemáticas. Suma. Diferencia. Producto. Cociente. Potencias. Raíz cuadrada. Operaciones combinadas. Múltiplos. Divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos. Factorización. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Proporción: Magnitudes directamente proporcionales. Magnitudes inversamente proporcionales. Regla de tres simple y directa. Regla de tres simple inversa. Porcentajes. Ecuaciones de primer grado. Monomios. Ecuaciones de segundo grado. Polinomios. Triángulos. Teorema del cateto. Teorema de la altura. Teorema de Pitágoras. Semejanza de triángulos. Teorema de Thales. Áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos: cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, tetraedro, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, casquete esférico.

Tema 2.- Conceptos básicos de física. Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Cinemática: Posición, desplazamiento, espacio, velocidades, aceleraciones en el plano. Leyes fundamentales de la mecánica., leyes de Newton y Principio de conservación de la energía. Trabajo, Potencia y Energía. Máquinas simples: palanca, poleas fijas, móviles, combinación de poleas y tornos. Concepto de ventaja mecánica. Estados de agregación de la materia. Cambios de estado. Concepto de temperatura y de calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura. Cero absoluto: límite físico. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases ante calor.

Tema 3.- Conceptos básicos de química. Materia. Estructura de la materia. Átomo. Estructura del átomo. Numero másico. Numero atómico. Masa atómica. Isótopos. Cationes y aniones. Elemento Químico. Molécula. Sustancias simples y Compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y molecular. Cantidad

de sustancia: el mol. Número de Avogadro. Reacciones químicas. Productos y reactivos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas. Ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Calor de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

Tema 4.- Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del Fuego. Teoría de la Combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según UNE-EN 2:1994/A1:2005. Influencia de la electricidad. Productos de la combustión: gases, humos, calor, llama. Análisis de los factores de incendio. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Poder Calorífico. Comburente. Relación combustible comburente. Oxígeno mínimo para la combustión. Combustión rica y combustión pobre. Energía de activación: tipos de focos y valores de referencia. Parámetros característicos: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación o punto de destello (flash-point), temperatura de encendido o punto de ignición (fire-point), temperatura de autoencendido o punto de autoignición (autoignition-point). Rango de inflamabilidad. Límite inferior de inflamabilidad y límite superior de inflamabilidad. Influencia de la temperatura. Deflagraciones y detonaciones. Carga térmica, propagación y evolución térmica de un incendio: curvas normalizadas de incendio. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver, Backdraft, RollOver, BoilOver. Fenómeno BLEVE.

Tema 5.- Hidráulica para bomberos. Propiedades de los fluidos incompresibles: concepto, densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, tensión superficial y presión. Análisis de propiedades del agua como fluido. Hidrostática. Presión hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal y Prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Presión Atmosférica. Unidades de presión. Hidrodinámica. Concepto de caudal. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdida de carga. Viscosidad. Golpe de ariete en tendidos de mangueras. Mangueras y mangotes. Tipos de mangueras utilizadas en los servicios de bomberos Características. Racores. Bifurcaciones, trifurcaciones, reducciones. Lanzas. Tipos de lanzas y sus efectos. Reacción en una lanza.

Tema 6.- Bombas. Bombas hidráulicas, bombas rotativas y bombas helicoidales: tipos, elementos, características, aplicaciones. Motores y potencia para el movimiento de bombas. Turbobombas. Bombas sumergibles. Bombas flotantes. Bombas centrifugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración, altura de aspiraciones: factores. Cavitación en bombas centrifugas. Golpe de ariete en bombas centrifugas, cebado de las bombas centrifugas, tipos y limitaciones, acoplamiento de bombas. Características específicas de las bombas centrifugas de bomberos. Bombas de baja presión y de presión combinada. Averías más comunes de las bombas centrifugas.

Tema 7.- Conceptos básicos sobre instalaciones de protección contra incendios. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles,

bocas de incendio equipadas, columna seca e hidrantes exteriores. Código técnico de la edificación: Documento básico seguridad contra incendio. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Código técnico de la edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Locales y zonas de riesgo especial según DB SI-1. Anejo SI A del Documento básico sobre seguridad en caso de incendio del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 8.-La Ciudad de Murcia. Los Barrios de Murcia de la margen derecha del Río Segura, su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Este del eje Gran Vía - Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Los Barrios de Murcia de la margen izquierda del Río Segura (Zona Oeste del eje Gran Vía-Avda. Juan Carlos I) su callejero, edificios de interés cultural y pública concurrencia (colegios, iglesias, etc.) y acceso de los distintos parques de bomberos. Carreteras del Municipio de Murcia.

Tema 9. Carreteras. Concepto y clases: autovías, autopistas, vías rápidas, carreteras convencionales. La red de interés general del estado. Pedanías del municipio de Murcia. Localización y puntos de interés. Carreteras y accesos desde los distintos parques de bomberos. Accidentes geográficos. Parque Regional el Valle y Carrascoy. Sierra de Altaona y Escalona. Los Cuadros y Los Asperos. Sierras. Picos principales, sierra a la que pertenecen, rutas de acceso, lugares de interés, toponimia. Parques forestales municipales. Municipios regionales colindantes con el término municipal de Murcia.

Tema 10.-El Servicio de bomberos del Ayuntamiento de Murcia. Estructura, organización, dotación, parques y coberturas del S.E.I.S. Murcia. Conocimiento del municipio de Murcia: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, hospitales, universidades, centros penitenciarios y centros psiquiátricos). Principales áreas industriales y comerciales. Red ferroviaria. Aeropuertos y aeródromos. Ríos y embalses. Centros importantes de almacenamiento de productos inflamables y químicos: gasolineras y empresas con materias peligrosas del término municipal.

Tema 11.- Parque móvil en los servicios de bomberos. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación y características comunes. Características generales: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba forestal pesada (BFP), Autobomba nodriza urbana (BNU), Furgón de salvamentos varios (FSV), autoescaleras automáticas (AEA) y autobrazo extensible (ABE). Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos anteriormente descritos del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 12.- Equipos de fuerza, elevación, tracción, corte, separación y excarcelación. Equipos de fuerza: generadores fijos, remolcables, transportables, motores hidráulicos. Equipos de elevación y tracción. Tractel. Cabestrante. Equipos hidráulicos de rescate: bombas, mangueras, cizallas, separadores, multiusos, cilindros, cortapedales. Otra herramienta: Amoladora, equipo de oxicorte, sierra de sable, motosierras, estabilizadores y cuñas.

Tema 13.- Legislación de circulación. Ley de seguridad vial. Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normas generales de conductores.

Vehículos en servicio de urgencia. Advertencias de los conductores. Cuadro general de infracciones. Sanciones. Personas responsables. Reglamento general de circulación. Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Vehículos prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Reglamento general de vehículos. Señales en los vehículos. Vehículo prioritario. Código penal. Cuestiones relacionadas con la circulación. Velocidad. Alcohol. Conducción temeraria. Riesgos para la circulación.

Tema 14.- Mecánica del automóvil. Clases de motores. Circuito de engrase: elementos que lo compone y clasificación de los aceites. Refrigeración: elementos que lo componen. Alimentación diésel: elementos que lo componen. Embrague: elementos que lo compone. Caja de cambios: Disposición, Tipos, Constitución caja de cambios convencional y funcionamiento. Transmisión y puente trasero: sus elementos. Suspensión: elementos que lo componen. Frenos: elementos del circuito. Electricidad y electrónica: elementos de control y alumbrado. Dirección y neumáticos. Distribución.

Tema 15.- Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta. Necesidad del mantenimiento en la legislación española. Mantenimiento de motores de 4 tiempos. Mantenimiento de motores de 2 tiempos. Mantenimiento de vehículos en general.

Tema 16.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Sistema Nacional de Protección Civil. La norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de la Región de Murcia. Planes especiales, sectoriales y procedimientos de actuación de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Plan de Emergencia Municipal de Murcia. Planes de emergencia de protección civil del municipio de Murcia.

Los contenidos específicos del SEIS del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en: http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php

ANEXO II. CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, anterior al inicio del curso selectivo, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3. OFTALMOLOGÍA.

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

4. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:
 - o -Dificultades importantes de la fonación.

- -Perforación timpánica.
- -Tartamudez acusada.
- -Obstrucción crónica de las fosas nasales.

5. APARATO LOCOMOTOR.

Se considerarán excluyentes, cualquier rigidez o alteraciones en los grados de movilidad inferiores a la normalidad, evaluando por articulaciones:

A) Extremidades Superiores;

- a) Hombro: Elevación progresiva en anteversión. Abducción.
- b) Codo: Flexión. Extensión. Supino pronación.
- c) Muñeca: Flexión. Extensión.
- d) Mano y dedos: Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

- a) Cadera: Flexión. Extensión.
- b) Rodilla: Extensión completa. Flexión.
- c) Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar.
- d) Pie: Pie Zambo. Pie Plano Espástico.
- e) Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. / Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. / Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. / Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 200 o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Conductor.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

6. APARATO DIGESTIVO.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
- Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
- Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.

- Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

7. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

8. APARATO RESPIRATORIO.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.

- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

10. PIEL Y FANERAS.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes tipo I o II, descompensada o con secuelas orgánicas.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - o IMC de 40,0 o mayor.
 - o IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

12. APARATO URINARIO.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

13. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

14. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CONDUCTOR.

No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS

Como persona aspirante convocada para la realización del reconocimiento médico previsto en la Base Quinta.D, de la convocatoria para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Conductor de Vehículos del SEIS, AUTORIZO al equipo médico para que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

En el momento de la realización del reconocimiento médico, se informará al personal sanitario que se lo efectúe de si se está administrando algún tipo de medicación, debiendo indicar, en caso afirmativo, el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar las analíticas objeto del mismo.

En caso de detectarse anomalías, queda igualmente autorizada la realización de las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.

ANEXO IV. CONTENIDOS MÍNIMOS ACADEMIA.

Duración mínima: 100 horas.

Programa General de Contenidos:

- Funcionamiento y Organización del SEIS. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- Manejo y operación con vehículos del S.E.I.S.
- Recursos operativos.
- Operaciones de Salvamento y Rescate.
- Operaciones de Control y Extinción de Incendios.
- Operaciones de Asistencia Técnica.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la competencia y condición física

ANEXO V. HOJA de FUNCIONES.**DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL SEIS****1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Actuar con rapidez, economía, eficacia y seguridad, en aras de poder resolver toda situación de siniestros, accidentes o servicios, conduciendo y operando el vehículo, con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término Municipal, así como el material asignado, de acuerdo con las normas del oficio, instrucciones y órdenes recibidas de su superior, con el fin de evitar o disminuir en lo posible las pérdidas humanas, materiales, etc.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Conducir y operar el vehículo con perfecto conocimiento del callejero y rutas del término municipal y material asignado en los servicios en que participe.
- Efectuar todas las operaciones que impliquen su entretenimiento, conservación, limpieza y disponibilidad inmediatas. Se responsabiliza del uso adecuado de los mismos.
- Participar con aprovechamiento en todas las actividades y/o prácticas de actualización en la especialidad que se establezcan por sus superiores.
- Realizar todas las tareas auxiliares y/o complementarias del S.E.I.S. que les sean encomendadas (engrase del vehículo, control e instalación de repuestos, repostado de combustible, cambios de aceite, cambio de neumático, toma de datos y confección de partes de trabajo, mantenimiento y conservación del Parque, materiales, vehículos, escalas, tanques, bombas, lámparas, mangueras, etc.).
- Realizar durante el turno de guardia todas las actividades programadas por el Servicio (preparación física, maniobras, actividades formativas, revisión del material, inspecciones, prevención de incendios, entre otras) y todas aquellas que sean ordenadas por sus mandos de acuerdo a las necesidades del servicio en cada momento.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo Personal.
- Realizar las operaciones auxiliares y/o complementarias de otros oficios, que se necesitan habitualmente para ejercer su actuación, así como las que específicamente y de forma personal tiene reconocidas.
- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine por la Jefatura, asistiendo a los siniestros que se les ordene.
- Puede realizar operaciones de similar nivel o complejidad, pertenecientes a otras especialidades, tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuado.
- Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.